



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° -2016

13 JUN. 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°679A-2015/SERPAR LIMA/MML de fecha 08.06.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, promovido por el administrado **HORTUS S.A.**, representado por su Apoderado **Miguel Ikeda Rossell**, signándose domicilio para estos efectos en **Calle Sucre N° 270, Lote 2, Manzana D, Parcelación Semirústica, La Molina, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima**, Informe N° 041-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAF/MML, de fecha 13-06-2016, proveído de Secretaria General en Hoja de Trámite de fecha 13-06-2016 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1064-2015 de fecha 02-12-2015, se aprueba la valorización de Aportes para Parques Zonales, solicitada por **HORTUS S.A.** representado por **Miguel Angel Ikeda Rossell**, ascendente a **S/.581,945.82 Soles**, por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, con Zonificación Gran Industria I-3 ubicado en Calle José Sucre N° 270, Lote 2, Manzana "D" Parcelación Semirústica La Molina, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Que, la administrada, no estando conforme con el monto aprobado, interpuso recurso de Reconsideración, teniendo su respuesta en la Resolución de Gerencia Administrativa N° 074-2016 de fecha 17-02-2016, que resolvió declarar fundado en parte su recurso, aprobando el nuevo monto de la valorización en la suma de **S/.557,517.69 Soles**, la misma que fue notificada con fecha 18-02-2016.

Que, posteriormente la administrada, formuló solicitó la nulidad de oficio contra tasación comercial y Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 074-2016; y entendido como uno de apelación, se le declaró Improcedente, mediante Resolución de Secretaria General N° 117-2016 de fecha 25-05-2016, por haberlo presentado de manera extemporánea.

Que, con escrito de fecha 08-06-2016, en Expediente de Registro N° 649E-2015, la administrada solicita acogerse a fraccionamiento de pago, abonando una cuota inicial del 10% del total de la valorización aprobada, y el saldo restante abonarlo en 12 cuotas iguales, que sin duda alguna, comprenderá el pago de intereses, y moras que se hayan podido generar.

Que, la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, expresamente señala en su artículo 6° que, para acceder al fraccionamiento de pago, debe presentarse una solicitud de parte por Mesa de Partes, y llenar el formulario que facilita la entidad, justamente lo que ha cumplido la administrada.

Que, en su artículo 7° se señala que cuando el monto a fraccionar supere los **S/.30000.00 Soles**, se deberá solicitar la autorización y aprobación a la Secretaria General, lo cual se hizo mediante Informe N° 041-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAF/MML, recibiendo la autorización y aprobación con proveído en Hoja de Trámite de Expediente N° 649E-2015 de fecha 13-06-2016.

Que, asimismo señala que, cuando se promueva solicitudes de fraccionamiento, y la obligación de pago, haya sido derivada a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para otorgarse el fraccionamiento, no puede haber medidas de embargo, que hayan quedado efectivizadas; es decir que existan embargo en forma de retención sobre las cuentas del administrado, situación que no se da en el presente caso, conforme lo indicado por la Auxiliar Coactivo de SERPAR-LIMA.

Que, el artículo 7° señala también, que la Resolución de fraccionamiento, determinará la aprobación de la cuota inicial y el plan de pago constituido por las cuotas mensuales preestablecidas, con indicación explícita de sus fechas de vencimiento y otras exigencias allí detalladas. El artículo 9° por su parte señala que, la cuota inicial de todo fraccionamiento, será el 10% del monto de la valorización aprobada y/o no pagada.

Que, el artículo 12 por su parte, señala que el pago de la cuota inicial, deberá efectuarse dentro de las 72 horas de notificado la Resolución que aprueba el fraccionamiento, caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento, y el pago de las cuotas mensuales vencerán según el cronograma de pago pactado.

Que, cabe señalar a usted, que el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, debe considerarse además que, todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, en ese sentido resulta atendible acceder a la voluntad de pago por parte de los administrados, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.



Que, estando a todo lo expuesto, debe aprobarse el fraccionamiento solicitado, que comprenderá el pago de una cuota inicial del 10% del saldo de valorización, más los intereses que se hayan podido generar o generen, y el saldo podrá ser pagado en 12 cuotas iguales, más los intereses que el plazo de pago genere, ya que una vez otorgado la autorización y aprobación, este despacho formaliza el fraccionamiento con la emisión de la Resolución pertinente, que comprenderá no solo a los recurrentes sino también a todos los administrados, determinados en la resolución de valorización..

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML – Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales**, presentado por el administrado **HORTUS S.A.** representado por su Apoderado Miguel Ikeda Rossell, **EN CONSECUENCIA** el monto de **S/.557,517.69** Soles, monto de valorización de Aportes para Parques Zonales, aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°074-2016 de fecha 17.02.2015, podrá cancelarse abonando **una cuota inicial del 10% de la obligación impaga**, más los intereses que se hayan generado a la fecha, de ser el caso; y el saldo restante podrá ser cancelado **en DOCE (12) CUOTAS IGUALES**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE a **HORTUS S.A.** representado por su Apoderado Miguel Ikeda Rossell, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial y asimismo suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER a **HORTUS S.A.** representado por su Apoderado Miguel Ikeda Rossell, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

.....
JUAN FRANCISCO LEDESMA GÓMEZ
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

